REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 111. Corresponden a la Dirección de Eficiencia Energética, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la eficiencia energética en los hogares, espacios y edificios públicos;

II. Establecer los lineamientos para la reconversión hacia la eficiencia energética en los edificios y espacios públicos a cargo del Gobierno Municipal;

III. Impulsar, coordinar, convocar y promover cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan el ahorro energético, la utilización de energías limpias y la sostenibilidad;

IV. Promover alianzas, acuerdos y convenios con particulares y con los órdenes y niveles de gobierno, para impulsar la eficiencia energética; y

V. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.